IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villares de la Reina

Convocatoria para la concesión de las ayudas para financiar la adquisición de material escolar necesario para financiar la adquisición de material escolar necesario para el curso 2017/2018 dirigidas al alumnado de educación infantil y primaria del C.E.I.P. Villares de la Reina del municipio Villares de la Reina.

BDNS(Identif.):364168.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ESCOLAR NECESARIO PARA EL CURSO 2017/2018 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL C.E.I.P. VILLARES DE LA REINA DEL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA.

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 26 de septiembre de 2017.

Aplicación presupuestaria: 3260 48000 “Ayudas material escolar”.

Cuantía máxima a conceder: 30.000,00 €

Objeto y finalidad: Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar (libros de texto, cuadernos, material de escritura,…) de los alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2017-2018 en Educación Infantil y Primaria del C.E.I.P Villares de la Reina, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con estas ayudas se quiere dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años para compensar el importante quebranto económico que supone para las familias la adquisición del material escolar necesario en cada curso. Este esfuerzo es de tal cuantía que puede perjudicar seriamente la estabilidad económica de las familias afectadas y puede, en los casos más graves, afectar a la escolarización obligatoria del alumnado.

La finalidad de estas ayudas es, por tanto, colaborar con los padres en la escolarización obligatoria de los niños de estas edades asumiendo parte del gasto derivado de la misma como forma más eficiente de ejercer la competencia municipal de vigilancia de la escolarización ante la falta de otros medios más adecuados y fomentando no solo la misma sino también la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

Las ayudas son compatibles con otras otorgadas por otras Administraciones siempre y cuando el importe total obtenido en concepto de ayudas no supere el coste total justificado en concepto de material escolar.

Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán obtener las ayudas objeto de esta convocatoria los/as alumnos/as en quienes concurran las siguientes circunstancias:

Estar cursando estudios de Educación Infantil y Primaria en el C.E.I.P. Villares de la Reina o en otro por razón de escolarización debidamente justificado (Educación especial,…).

Que el solicitante (padre, madre, tutor o representante legal) esté empadronado en el municipio de Villares de la Reina con fecha igual o anterior al pasado 1 de septiembre de 2016.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones.

Se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en estas Bases.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. SI el plazo finalizase en sábado, se entenderá el lunes inmediato siguiente. La solicitud junto con la documentación reseñada en el presente anuncio será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe ser presentada: Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada estando a disposición de los interesados en el Registro General y en la página web www.villaresdelareina.es de este Ayuntamiento.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la alumno/a, en caso de tenerlo.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar o justificante equivalente de los ingresos económicos anuales totales para el cálculo de la Renta per Cápita de la unidad familiar a efectos de acogerse a lo previsto en la Base 6 de las presentes Bases.
- Factura/s justificativa/s de la adquisición del material subvencionable para el curso 2017-2018 expedida entre el 15 de junio de 2017 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la/s ayuda/s. Se aceptará cualquier otro documento de prueba, equivalente al certificado, si bien en este caso el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.
- Otros que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Criterios de valoración: El importe máximo de las ayudas señalado para este curso escolar se repartirá entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos de esta convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Para rentas per cápita de la unidad familiar igual o inferior a 2.500,00 €/año: 130,00 €/alumno que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

CVE: BOP-SA-20171016-018

Para rentas per cápita de la unidad familiar de entre 2.500,01 € y 3.500,00 €/año: 90,00 €/alumno que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Para rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 3.500,01 €/año: el saldo derivado de la aplicación de los criterios anterior, si existe, se repartirá por igual entre las solicitudes sin que se pueda superar la cuantía de 90,00€.

Cada beneficiario será perceptor por uno de los criterios que se indican, no pudiendo acumularse su aplicación.

Dado el límite máximo a conceder durante el ejercicio 2017, tendrán prioridad en la obtención de las ayudas quienes incurran en el criterio nº1. Si el límite máximo a conceder por este criterio no fuera suficiente en función del número de solicitudes, éste se repartirá en proporción a las rentas indicadas. El saldo resultante, si existiera, se aplicará a las solicitudes que incurran en el criterio nº2 procediendo de la misma forma si el saldo no fuera suficiente para cubrir las solicitudes presentadas. Si aplicados ambos criterios existe saldo disponible, éste se repartirá por igual entre las solicitudes del criterio 3 siempre y cuando el resultado del reparto por beneficiario sea igual o superior a 10,00 €.

Órgano competente para instrucción y resolución: El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- La Concejal de Educación y Cultura, que actuará como presidente.

- Un concejal de cada grupo político, como vocales.

- Un técnico de Administración General.

- La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.

- La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.

- El Tesorero o persona en quien delegue, vocal y secretario.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución es el Alcalde de la Corporación.

Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 29 de diciembre de 2017. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de las ayudas estarán condicionado a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal de 2018.

Reformulación de solicitudes: No.

Medio de notificación: Tablón de edictos del Ayuntamiento y anuncio en web www.villaresdelareina.es

Compatibilidad con otras subvenciones: La percepción de estas ayudas será compatible con otras que se perciban para el mismo objeto. No obstante, la ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total del material escolar. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura

CVE: BOP-SA-20171016-018

acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Base, en cuyo caso se aplicarán éstos.

En Villares de la Reina, firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo.: José Martín Méndez

Villares de la Reina (Salamanca)

2017-09-26

EL ALCALDE, José Martín Méndez